



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 287 / 04**

Sucre, 17 de Septiembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 2775, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, la documentación complementaria requerida por el Entre Deliberante mediante la nota H.C.M. Alc. 248/04, en relación al convenio de cooperación institucional para el fortalecimiento del SLIM.

Que, el H. Concejo Municipal a solicitud de la Comisión de Desarrollo Económico, instancia que en un primer momento tomó conocimiento del expediente referido al convenio de cooperación interinstitucional que pretende el fortalecimiento del SLIM, lo devolvió al Ejecutivo Municipal requiriendo mediante la nota H.C.M. Alc. 248/04 se certifique sobre: si existe la disponibilidad de recursos para la creación de los cinco ítemes que están contemplados en la cláusula 5ª del convenio, la fuente de donde provendrán los recursos, si esta situación significa reformular el grupo 100 y si afectaría a otros proyectos del POA.

Que, el Ejecutivo Municipal en respuesta a lo solicitado, mediante nota CITE DESPACHO N° 1104/04, expresa que el Gobierno Municipal cumplirá gradualmente las obligaciones establecidas en el convenio en lo que hace a la institucionalización de los cargos del SLIM y que los recursos provendrán de gasto corriente sin que se afecten a los proyectos inscritos en el POA. Asimismo, adjunto a la nota CITE: DESPACHO N° 492, remite nuevamente la propuesta de convenio debidamente ajustado y revisado, el mismo que prevé los compromisos que a continuación se detallan.

Que, el convenio propuesto en el que intervienen como partes el Viceministerio de la Mujer, el Gobierno Municipal de Sucre, el Programa de Apoyo a la Gestión Pública Descentralizada y Lucha contra la Pobreza y el Centro Juana Azurduy, tiene por objeto desarrollar un proyecto de cambio orientado al fortalecimiento del SLIM en el Municipio de Sucre, a partir de la transferencia del modelo de atención de víctimas de violencia y la estrategia de prevención contra la violencia, traducidas en la Guía de atención a víctimas de violencia GAVVI y Plan Educativo " Para Avanzar en el buen trato" producido por el Centro Juana Azurduy.

Que, en cuanto a los compromisos de las partes, el Gobierno Municipal debe designar oficialmente, un responsable institucional del "Proyecto de cambio y un equipo técnico constituido por un abogado, una psicóloga y una trabajadora social, a cuyo respecto se debe aclarar que el SLIM actualmente funciona con un equipo de estas características, aunque con personal a contrato y por consiguiente sin formar parte de la estructura orgánica, no obstante, como el Ejecutivo Municipal ha informado existe el compromiso de asumir estas obligaciones gradualmente.

Que, asimismo, tendrá que asignar un espacio físico apto para el funcionamiento regular del SLIM, asegurar la dotación de recursos materiales y financieros necesarios para la operación del servicio, poner a disposición la información que se requiera para efectivizar el cambio, analizar el proceso de transferencia del modelo de atención y prevención de víctimas de violencia para proponer enmiendas en las políticas municipales de erradicación de la violencia en razón de género y participar del proceso en su desarrollo evaluación y sistematización.

Que, de las obligaciones que sumarán las otras entidades intervinientes, centralmente el Centro Juana Azurduy formulará el Proyecto de cambio que servirá de instrumento operativo del convenio, proporcionará: el personal calificado para el proceso de transferencia en sus fases de capacitación, implementación y seguimiento, la Guía de atención a víctimas de violencia, el personal calificado para desarrollar el proceso de apropiación del Plan Educativo y



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

diseñará además de apoyar en la implementación de la estrategia de prevención contra la violencia intrafamiliar/doméstica.

Que, finalmente el PADEP GT, se obliga a acompañar el desarrollo del Proyecto de cambio con el personal técnico itinerante responsable de orientar el proceso en materias de gestión de servicios y equidad de género, participará del proceso en su desarrollo, evaluación y sistematización, para implementar el modelo a escala regional y cubrirá los costos operativos del proceso de transferencia hasta un monto no mayor a \$us. 3.000.

Que, es finalidad del Gobierno Municipal crear condiciones para asegurar el bienestar social de los habitantes del Municipio mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración de servicios públicos de conformidad con el Art. 5º numeral 2 de la ley 2028 de Municipalidades.

Que, de acuerdo con el Art. 8º -V- 8, el Gobierno Municipal tiene competencia para organizar y reglamentar los servicios legales integrales de protección a la familia, mujer y tercera edad y administrar dichos servicios.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para aprobar o rechazar convenios de acuerdo con el Art. Art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Se devuelve al Ejecutivo para que se especifique en el convenio, cuantitativamente los aportes de las obligaciones de los firmantes del convenio.

**Art.2º** La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

